

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 26 de agosto de 2021	Núm. Ext. 340
-----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 862 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS INFORMES INDIVIDUALES Y EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE.

folio 1092

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, agosto 24 de 2021
Oficio número 99/2021

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIONES I Y XXX Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIONES I Y XXIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 862

Por el que se aprueban los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables del Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Dos Mil Diecinueve

Artículo Primero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, de la siguiente forma:

- I. El Fideicomiso en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones, es el que abajo se señala. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Fideicomiso

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago No. 2001 denominado Fondo de Desastres Naturales Veracruz

Por tanto, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias a fin de atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando lo correspondiente en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- II. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Gobierno
2	Secretaría de Seguridad Pública
3	Secretaría de Finanzas y Planeación
4	Secretaría de Educación
5	Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad
6	Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario
7	Secretaría del Medio Ambiente
8	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
9	Secretaría de Turismo y Cultura
10	Secretaría de Protección Civil
11	Contraloría General del Estado
12	Oficina de Programa de Gobierno

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
2	Instituto de Pensiones del Estado (IPE)

3	Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz
4	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz
5	Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos (IVEA)
6	Universidad Popular Autónoma de Veracruz (UPAV)
7	Instituto Veracruzano de la Vivienda
8	Régimen Veracruzano de Protección Social en Salud

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Irrevocable No. 1986 constituido para la Construcción, Explotación, Operación y Mantenimiento de la Autopista Cardel-Veracruz
2	Fideicomiso de Administración e Inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SAR)
3	Fideicomiso Público Revocable de Administración e Inversión para la Operación del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior (Manutención) para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
4	Fideicomiso de Administración e Inversión como instrumento impulsor del Desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro
5	Fideicomiso Público Revocable de Administración, Inversión y Garantía denominado Fideicomiso para el Desarrollo Rural del Estado de Veracruz (FIDREVER)
6	Fideicomiso Público de Administración y Operación del Parque Temático Takhil-Sukut
7	Fideicomiso Público de Administración del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- III. En la Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a

Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará a la Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Cuenta Pública Consolidada del Poder Ejecutivo

De lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- IV. Las Dependencias, Organismos Públicos Descentralizados y los Fideicomisos en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

Dependencias

No.	Ente
1	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)
2	Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
3	Coordinación General de Comunicación Social

Organismos Públicos Descentralizados

No.	Ente
1	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial
2	El Colegio de Veracruz
3	Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV)
4	Instituto Tecnológico Superior de Acayucan
5	Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache
6	Instituto Tecnológico Superior de Alvarado
7	Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec

8	Instituto Tecnológico Superior de Coatzacoalcos
9	Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan
10	Instituto Tecnológico Superior de Huatusco
11	Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza
12	Instituto Tecnológico Superior de Juan Rodríguez Clara
13	Instituto Tecnológico Superior de Las Choapas
14	Instituto Tecnológico Superior de Martínez de la Torre
15	Instituto Tecnológico Superior de Misantla
16	Instituto Tecnológico Superior de Naranjos
17	Instituto Tecnológico Superior de Pánuco
18	Instituto Tecnológico Superior de Perote
19	Instituto Tecnológico Superior de Poza Rica
20	Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla
21	Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca
22	Instituto Tecnológico Superior de Tierra Blanca
23	Instituto Tecnológico Superior de Xalapa
24	Instituto Tecnológico Superior de Zongolica
25	Universidad Politécnica de Huatusco
26	Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora
27	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz
28	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz
29	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz
30	Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV)
31	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos
32	Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente
33	Servicios de Salud de Veracruz (SESVER)
34	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
35	Instituto Veracruzano de la Cultura

Fideicomisos

No.	Ente
1	Fideicomiso Público del Fondo Ambiental Veracruzano
2	Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)
3	Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz (EXPOVER)

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los

servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Asimismo, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- V. Del análisis realizado en la auditoría en Materia de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera realizada al Poder Ejecutivo correspondiente a la Cuenta Pública dos mil diecinueve, se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular de la Contraloría General del Poder Ejecutivo las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

Dependencia

No.	Ente
1	Secretaría de Finanzas y Planeación

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al

citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Segundo. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, en el que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones del Poder Legislativo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se aprueba el Ejercicio del Presupuesto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en virtud de que no se detectaron irregularidades, ni inconsistencias que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, ni que den lugar a observaciones o recomendaciones.

Artículo Tercero. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, de la siguiente manera:

I. En 1 Ente Fiscalizable que abajo se cita, no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su atención.

No.	Ente
1	Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia del Poder Judicial

Por tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Observaciones que le notificará el Órgano de

Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

II. En 1 Ente Fiscalizable se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	H.H. Tribunales Superior de Justicia, de Conciliación y Arbitraje y Consejo de la Judicatura

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación correspondiente y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano

de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Cuarto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, de los Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente de la siguiente manera:

I. En los 2 Entes Fiscalizables que abajo se citan se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también, al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en

términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Quinto. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, de la Universidad Veracruzana, en el que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Sexto. Se aprueba el Informe Individual del Ente Fiscalizable que abajo se señala, en el que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones de carácter administrativo y Recomendaciones determinadas para los efectos correspondientes.

No.	Ente
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública estatal.

Se instruye también al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Séptimo. Se aprueba el Informe Individual de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios y Entidades Paramunicipales del Estado, correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, de la forma siguiente:

I. Respecto de los 2 Municipios que abajo se señalan en los que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Colipa
2	Magdalena

En razón de lo anterior, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emiten; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

II. Los 210 Municipios en los que se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son los que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Municipio
1	Acajete
2	Acatlán
3	Acayucan
4	Actopan
5	Acula
6	Acultzingo
7	Agua Dulce
8	Álamo Temapache
9	Alpatláhuac
10	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios
11	Altotonga
12	Alvarado
13	Amatitlán
14	Amatlán de los Reyes
15	Ángel R. Cabada
16	Apazapan
17	Aquila
18	Astacinga

19	Atlahuilco
20	Atoyac
21	Atzacan
22	Atzalan
23	Ayahualulco
24	Banderilla
25	Benito Juárez
26	Boca del Río
27	Calcahualco
28	Camarón de Tejeda
29	Camerino Z. Mendoza
30	Carlos A. Carrillo
31	Carrillo Puerto
32	Castillo de Teayo
33	Catemaco
34	Cazones de Herrera
35	Cerro Azul
36	Chacaltianguis
37	Chalma
38	Chiconamel
39	Chiconquiaco
40	Chicontepepec
41	Chinameca
42	Chinampa de Gorostiza
43	Chocamán
44	Chontla
45	Chumatlán
46	Citlaltépetl
47	Coacoatzintla
48	Coahuitlán
49	Coatepec
50	Coatzacoalcos
51	Coatzintla
52	Coetzala
53	Comapa
54	Córdoba
55	Cosamaloapan
56	Cosautlán de Carvajal
57	Coscomatepec
58	Cosoleacaque
59	Cotaxtla
60	Coxquihui
61	Coyutla

62	Cuichapa
63	Cuitláhuac
64	El Higo
65	Emiliano Zapata
66	Espinal
67	Filomeno Mata
68	Fortín
69	Gutiérrez Zamora
70	Hidalgotitlán
71	Huatusco
72	Huayacocotla
73	Hueyapan de Ocampo
74	Huiloapan de Cuauhtémoc
75	Ignacio de la Llave
76	Ilamatlán
77	Isla
78	Ixcatepec
79	Ixhuacán de los Reyes
80	Ixhuatlán de Madero
81	Ixhuatlán del Café
82	Ixhuatlán del Sureste
83	Ixhuatlancillo
84	Ixmattlahuacan
85	Ixtaczoquitlán
86	Jalacingo
87	Jalcomulco
88	Jáltipan
89	Jamapa
90	Jesús Carranza
91	Jilotepec
92	José Azueta
93	Juan Rodríguez Clara
94	Juchique de Ferrer
95	La Antigua
96	La Perla
97	Landero y Coss
98	Las Choapas
99	Las Minas
100	Las Vigas de Ramírez
101	Lerdo de Tejada
102	Los Reyes
103	Maltrata
104	Manlio Fabio Altamirano

105	Mariano Escobedo
106	Martínez de la Torre
107	Mecatlán
108	Mecayapan
109	Medellín de Bravo
110	Miahuatlán
111	Minatitlán
112	Misantla
113	Mixtla de Altamirano
114	Moloacán
115	Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
116	Naolinco
117	Naranjal
118	Naranjos-Amatlán
119	Nautla
120	Nogales
121	Oluta
122	Omealca
123	Orizaba
124	Otatitlán
125	Oteapan
126	Ozuluama
127	Pajapan
128	Pánuco
129	Papantla
130	Paso de Ovejas
131	Paso del Macho
132	Perote
133	Platón Sánchez
134	Playa Vicente
135	Poza Rica de Hidalgo
136	Pueblo Viejo
137	Puente Nacional
138	Rafael Delgado
139	Rafael Lucio
140	Río Blanco
141	Saltabarranca
142	San Andrés Tenejapan
143	San Andrés Tuxtla
144	San Juan Evangelista
145	San Rafael
146	Santiago Sochiapan
147	Santiago Tuxtla

148	Sayula de Alemán
149	Sochiapa
150	Soconusco
151	Soledad Atzompa
152	Soledad de Doblado
153	Soteapan
154	Tamalín
155	Tamiahua
156	Tampico Alto
157	Tancoco
158	Tantima
159	Tantoyuca
160	Tatahuicapan de Juárez
161	Tatatila
162	Tecolutla
163	Tehuipango
164	Tempoal
165	Tenampa
166	Tenochtitlán
167	Teocelo
168	Tepatlaxco
169	Tepetlán
170	Tepetzintla
171	Tequila
172	Texcatepec
173	Texhuacan
174	Texistepec
175	Tezonapa
176	Tierra Blanca
177	Tihuatlán
178	Tlachichilco
179	Tlacojalpan
180	Tlacolulan
181	Tlacotalpan
182	Tlacotepec de Mejía
183	Tlalixcoyan
184	Tlalnelhuayocan
185	Tlaltetela
186	Tlapacoyan
187	Tlaquilpa
188	Tlilapan
189	Tomatlán
190	Tonayán

191	Totutla
192	Tres Valles
193	Tuxpan
194	Tuxtilla
195	Úrsulo Galván
196	Uxpanapa
197	Vega de Alatorre
198	Veracruz
199	Villa Aldama
200	Xalapa
201	Xico
202	Xoxocotla
203	Yanga
204	Yecuatla
205	Zacualpan
206	Zaragoza
207	Zentla
208	Zongolica
209	Zontecomatlán
210	Zozocolco de Hidalgo

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento correspondiente; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al

Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

III. En 1 Entidad Paramunicipal que abajo se cita no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; ni inconsistencias de carácter administrativo, que dieran lugar a Observaciones y Recomendaciones.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Instituto Municipal de la Mujer Jalacingo

IV. Las 10 Entidades Paramunicipales en las que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos por presunto daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se citan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Banderilla
2	Comisión de Agua y Saneamiento de Coscomatepec
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Emiliano Zapata
4	Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín
5	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada
6	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla
7	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa
8	Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Tierra Blanca
9	Organismo Público Descentralizado Foro Boca
10	Instituto Municipal de la Mujer La Antigua

Por tanto, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia

certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

V. Las 6 Entidades Paramunicipales en la que se detectaron irregularidades de en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hacen presumir la existencia de un probable daño patrimonial, además de inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, son las que abajo se señalan. Al respecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control respectivo o quien ejerza esas funciones, las Observaciones y Recomendaciones determinadas para su seguimiento.

No.	Entidad Paramunicipal
1	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Coatepec
2	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Huatusco
3	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua
4	Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco
5	Hidrosistema de Córdoba
6	Instituto Municipal de las Mujeres Platonenses

En razón de lo anterior, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que inicie los respectivos procedimientos de investigación en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, en su caso, a la presentación de denuncias ante las instancias correspondientes, en contra de los servidores o ex servidores públicos cuya conducta implique irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil diecinueve y que, presumiblemente, afectaron la hacienda pública municipal.

Se instruye también a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que continúen con la investigación correspondiente y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o

procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones, que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo Octavo. En relación con las Observaciones y Recomendaciones de las 5 Auditorías Integrales (Legalidad y de Desempeño) que forman parte de los respectivos Informes Individuales de los Entes Fiscalizables a los que corresponden, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado deberá notificar a los Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones, para que procedan a dar atención a dichas Observaciones y Recomendaciones en cumplimiento del Decreto que al efecto se emite.

Entes Estatales

No.	Ente
1	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca
2	Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP)

En razón de lo anterior, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a la Contraloría General del Poder Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al citado Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Entes Municipales

No.	Ente
1	Ayahualulco
2	Xalapa
3	Zozocolco de Hidalgo

Asimismo, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que continúen con la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al referido Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye a los respectivos Titulares de los Órganos Internos de Control o a quienes ejerzan esas funciones para que realicen las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que les notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo que se refiere a la Auditoría Integral (Financiera, Legalidad y de Desempeño) derivada del exhorto del H. Congreso del Estado contenido en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 508 de 20 de diciembre de 2019, que abajo se cita, en el respectivo informe se estableció que no se detectaron irregularidades en la actuación de los servidores o ex servidores públicos que hagan presumir la existencia de un probable daño patrimonial; pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones que deberán ser atendidas por el Titular del Órgano Interno de Control o por quien ejerza esas funciones.

Entidad Paramunicipal

No.	Ente
1	Instituto Metropolitano del Agua

En razón de lo anterior, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones, para que continúe con la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan de las Observaciones de carácter administrativo que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite; informando en términos del artículo 78, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al señalado Órgano de Fiscalización Superior del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, la fecha y el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así como remitiéndole un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Además, se instruye al respectivo Titular del Órgano Interno de Control o a quien ejerza esas funciones para que realice las acciones necesarias para atender las Recomendaciones que le notificará el Órgano de Fiscalización Superior del Estado en atención al Decreto que al efecto se emite, informando en términos de los artículos 14 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a dicho Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial del Estado*.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Órgano de Fiscalización Superior, a los Entes Fiscalizables y a los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública del Instituto Veracruzano del Deporte para que se haga la auditoría correspondiente al ejercicio 2019 a efecto de ser revisada en el siguiente Proceso de Fiscalización, una vez que se den las posibilidades de acceder a la documentación relacionada con trámites, procedimientos administrativos, judiciales y laborales, y de ello darle cuenta a esta Soberanía.

Cuarto. Instrúyase al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que una vez integrado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas graves, resultado del presente Decreto, se otorgue el derecho de audiencia, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Órgano, a efecto de que los servidores o ex servidores públicos puedan argumentar lo que a su derecho convenga, así como llevar a cabo las diligencias correspondientes de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000789 de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1092

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com